AÑO DE 1852. *Jueves 11 de marzo.* NÚMERO 31.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUMERO 210.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia, en oficio de 3 del actual, me participa haberse desertado del regimiento infantería de Toledo el quinto del reemplazo de 1838, que como desertor se presentara y fuera indultado el 24 de enero último, Ambrosio Ucha, hijo de Angel y de Vitoria Vazquez, natural de Osera correspondiente al ayuntamiento de Cea. En su consecuencia, hago saber á los señores Alcaldes, empleados de proteccion y seguridad pública y demas funcionarios á quienes incumbe, procuren la persecucion y captura del espresado sugeto, y que en el caso de conseguirse esta lo remitan á disposicion de dicha autoridad militar para el destino que corresponda. Orense 6 de marzo de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones,* secretario.

PROVINCIA DE ORENSE. AYUNTAMIENTO DE ESGOS.

Hospital de la Princesa.

SUSCRIPCIONES VOLUNTARIAS.

Corporacion municipal.

	Rs. Mrs.	
D. Miguel Moreiras, alcalde.	20	
D. Manuel Melon, primer teniente.	16	
D. Francisco Gonzalez Perez, idem segundo.	10	62
D. Pablo Blanco, regidor primero.	8	
D. José Francisco Gomez, idem segundo.	8	
D. Lorenzo Carballo, idem tercero.	8	
D. Manuel Rodriguez, idem cuarto.	8	
D. Pedro Rodriguez, idem quinto.	8	
D. José Espinosa, idem sesto.	8	56
D. José Gil, idem séptimo.	8	
D. Francisco Rodriguez, idem octavo.	8	
D. José Rodriguez Alvarez, secretario.	8	

Señores Curas.

D. Valentin Obelar, abad de Esgos.	20	
D. Celestino Jamardo, cura ecón.º de Rocas.	20	
D. Vicente Guerra, idem de Villar.	12	
D. Pedro Rodriguez, presbítero, de Esgos.	20	88
D. Antonio Blanco, idem de Regueiro.	8	
D. Francisco Gil, idem de Rebordiños.	8	

Maestros de instruccion primaria.

D. Joaquin Alvarez, de la escuela de Esgos.	8	
D. Ramon Alvarez, de la de Rocas de arriba.	8	32
D. Andres Martinez, de la de Rocas de abajo.	8	
D. Camilo Labrador, de la de Villar.	8	

Propietarios.

D. Angel Rodriguez, de Rebordiños.	10	
D. Manuel Melon, de Esgos.	4	
D. Ramon Gonzalez, de Meisoa.	4	
D. Ventura Gonzalez, de Lama.	2	
Pedro Alvarez, de idem.	2	
José Blanco, de Cachamuiña.	2	
José Vallejo, de Melon Alto.	2	
Fausto Blanco, de Soutelo.	2	
Pedro Gonzalez Perez, de Esgos.	2	
José Vazquez, de Soutelo.	2	
José Rodriguez, de Rebordiños.	2	55
Bartolomé Cortés, de Fondo de Vila.	2	
Francisco Rodriguez, de Quinta.	2	
José Alvarez, de Lama.	2	
José Blanco, de Esgos.	2	
Francisco Garza, de Cachamuiña.	2	
Manuel Alvarez, de Gomariz.	2	
Miguel Dominguez, de Cernada.	1	
Pedro Rodriguez, de Quinta.	2	
Josefa Vallejo, de Melon Alto.	2	
José Perez Herrero, de Esgos.	2	
Pedro Ferreiro, de Quinta.	2	
TOTAL.		293

DEPOSITARÍA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ORENSE.

MES DE ENERO DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de enero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto*, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.	
Primeramente son cargo 281,974 rs. 2 mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.	281,974	2
Idem ingresados en este mes por productos generales.	»	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	17,666	
Idem por los de arbitrios establecidos.	35,386	26
Idem de Instruccion pública.	»	
Idem de Beneficencia.	»	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. 93,468 rs. 30 mrs.		
Por idem de 10 por 100 á la industrial y de comercio.	147,016	7
Por idem á la de consumos. 53,547 rs. 11 mrs.		
Por arbitrios.	»	
Por ingresos en la Depositaría del Instituto de esta capital.	»	
Por idem en la de la Escuela normal elemental de id.	846	
Por idem en la de Beneficencia de id.	34,000	
TOTAL CARGO RS. VN.	516,889	1

DATA.

		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
CAPITULO 1.º				
Artículo 1.º	Son data 5,122 rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	3,456	1,666	5,122
Artículo 2.º	Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.	»	»	»
Artículo 3.º	Idem por Comisiones especiales.	540		540
Artículo 4.º	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	1,101	2,166	3,567
Artículo 5.º	Idem por contribuciones.	»	3,283 33	3,283 33
Artículo 6.º	Idem por deudas exigibles de la provincia.	124	»	124
CAPITULO 2.º				
Artículo 1.º	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	»	»	»
Artículo 2.º	Idem por las de Instruccion primaria.	»	»	»
Artículo 3.º	Idem por las de la Biblioteca.	»	»	»
Artículo 4.º	Idem por las del Museo.	»	»	»
Artículo 5.º	Idem por las de Academias y escuelas especiales.	»	»	»
Artículo 6.º	Idem por las de Sociedades económicas.	»	»	»
CAPITULO 3.º				
Artículo 1.º	Satisfecho por la Depositaría provincial de la de Beneficencia para obligaciones del Hospital de San Roque de esta capital.	»	»	6,500
	Idem por las del de			
	Idem por las del de			
Artículo 2.º	Idem por las de la Casa de Misericordia de.	»	»	»
	Idem por las de la Inclusa.	»	»	24,500
Artículo 3.º	Idem por las de la casa de expósitos de esta capital y sus hijuelas de.	»	»	3,000
Artículo 4.º	Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.	»	»	»
Artículo 5.º	Idem por calamidades públicas.	»	»	»
CAPÍTULO 4.º				
	Idem por obras de nueva construccion.	»	»	»
	Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.	»	»	»
	Idem por el haber de un celador por la provincia.	666		666
CAPÍTULO 5.º				
	Idem por correccion pública.	»	»	»
CAPÍTULO 6.º				
	Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	1,333	»	1,333
CAPÍTULO 7.º				
	Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666	»	666
	Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.	»	»	»

	Idem por	»		»		»	
	Idem por	»		»		»	
CAPÍTULO 8.º	Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.	»		»		»	
	Idem por los gastos de	»		»		»	
	Idem por los de	»		»		»	
	Idem por los de	»		»		»	
CAPÍTULO 9.º	Idem por gastos imprevistos, á saber;						
	por	»		»		»	
	por	»		»		»	
	por	»		»		»	
	Pagado por la depositaría del instituto de esta capital.	6,773	1	791	19	7,564	20
	Idem por la de la escuela normal elemental de id.	1,471	21	356	1	1,827	22
	Idem por la de beneficencia de id.	624	32	29,160		29,784	32
	TOTAL DATA *rs. vn.*	17,055	20	37,423	19	88,479	5

RESUMEN.

IMPORTA EL CARGO.	516,889	1
IDEM LA DATA.	88,479	5
EXISTENCIA *para el siguiente mes.* *Rs. vn.*	428,409	30

De forma que importando el cargo 516,889 rs. 1 mri. y la data 88,479 rs. 5 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 428,409 rs. 30 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de febrero.

Orense 1.º de marzo de 1852 = Está conforme. = El Interventor, *Laureano Arguelles Toral.* = El Depositario de los fondos provinciales, *Juan Maria Cid.* = V.º B.º = El Gobernador.

NUMERO 211.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

Don Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa de Ribadavia. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Ventura Gonzalez, vecino de Prado alcaldía de Castrelo de Miño en este partido, á fin de que al término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, se presente en esta audiencia ó cárcel pública para responder á los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo por la escribanía del que autoriza á virtud de querella de Francisca Carrizo, por lesiones menos graves y otros escesos; con advertencia que no verificándolo en dicho plazo se seguirá en su rebeldía lo que le parará entero perjuicio. Dado en la villa de Ribadavia á 26 de febrero de 1852. = *Felipe Viñas.* = De su orden, *Ricardo Duran y Moure.*

NÚMERO 212.

Idem de Trives.

El Lic. D. José Ventura Suarez de Puga, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero y juez de primera instancia del partido de la Puebla de Trives &c. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Guerra, hija de Remigio, natural y vecina del pueblo de Pareisás, á fin de que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa criminal que de oficio estoy instruyendo contra la misma y otros por falso testimonio en juicio; con apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. = Puebla de Trives febrero 29 de 1852. = *José Ventura Suarez.* = Por su mandado, *Ramon Cibeira.*

NÚMERO 213.

Idem de Allariz.

El Lic. D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia de Allariz y su partido. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Salgado de Arnuid, contra quien estoy procediendo criminalmente por robo de dinero y alhajas á su convecina Doña Bernarda Araujo, para que dentro de treinta dias se presente en este juzgado ó en la carcel á defenderse de los cargos que le resultan; y si lo hiciere será oido y guardada justicia, y en otro caso se sustanciará la causa con los estrados de esta audiencia parándole el perjuicio que corresponda. Dado en Allariz á 20 de febrero de 1852. = *Quintin Mosquera.* = Por su mandado, *Benito Rodriguez Garza.*

NÚMERO 214.

Idem de Cambados.

El Dr. D. Vicente Gutierrez Piñeiro, del gremio y claustro de la Universidad literaria de la ciudad de Santiago, juez de primera instancia del partido de Cambados &c. = Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con accion á la herencia fincable de D. José Anta, vecino que fué del Coto de la Laje en la parroquia de santa Eulalia de Arealouga en el pueblo de Villagarcía, para que por sí ó á medio de procurador con poder bastante comparezcan en la sala de esta audiencia dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente á deducir lo que les convenga en las diligencias de inventario que penden por la escribanía del infraescrito, que serán oidos y justicia guardada en lo que la tuvieren; prevenidos que de no hacerlo pasado que sea dicho término, se dará al asunto el curso correspondiente, parándoles entero perjuicio. Cambados 2 de marzo de 1852. = *Vicente Gutierrez Piñeiro.* = Por su mandado, *José Maria Gonzalez Rubio.*

Idem de Vivero.

Don Valentin Metola y Lopez, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Vivero &c.=A los Sres. Alcaldes constitucionales, dependientes de policía y autoridades á que corresponda, participo: hallarme instruyendo causa criminal sobre robo de alhajas que á continuacion se espresan, ejecutado la noche del 20 del corriente en la iglesia parroquial de Santa María de Cerbo, distrito municipal del mismo nombre. En su consecuencia, á nombre de S. M. la Reina nuestra Señora, exorto á V. SS., y de mi parte les suplico se sirvan practicar cuantas diligencias les sugiera su celo en descubrimiento de dichas alhajas; y siendo habidas ó alguna de ellas, detenerlas y á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y remitirlas á disposicion de este juzgado, por convenir así al servicio público y objeto de esta causa. Dado en Vivero á 27 de febrero de 1852.=*Valentin Metola y Lopez.*=Por su mandado, *Gregorio de Ben y Colmenares.*

Nota y señales de las alhajas robadas.

Una cruz parroquial de plata construccion antigua, pero perfectamente trabajada por ambas caras, figurada en una de ellas una imagen de la Virgen, y en la otra un Crucifijo tambien de plata y de bulto, dorado el Crucifijo aunque por partes ya habia desaparecido el oro.

Una lámpara de un regular tamaño tambien de plata con cadenas de lo mismo, faltando en una de ellas un eslabon ó anilla suplida su falta con un lazo de bramante, que tenía algunas letras iniciales en su borde y parte interior ignorándose cuales eran; aunque por ser perteneciente á una capilla de la misma iglesia fundada por D. Pedro Cerdeiras Montenegro, es probable que correspondiesen al nombre y apellidos de su fundador.

Un incensario tambien de plata y construccion antigua.

Un cáliz con su pie de metal y lo demas de plata dorada y construccion antigua, tambien perteneciente á la misma capilla; ignorándose si tenia letras iniciales, pero que si las tuviese deberían tambien corresponder al nombre y apellidos del mismo fundador.

Una vinagera de plata con la inicial V por ser la destinada al vino; ignorándose el peso de todas dichas alhajas.

Un platillo de loza con un vaso de cristal.

Dos pellices y un amito de lienzo nuevo sin guarnicion.

Una alba de lienzo fina muy usada por planchar con un encaje pequeño por abajo.

Un candelero de metal amarillo de la altura de cuarta y media poco mas ó menos.

Y tres libritos en pasta de preparacion para celebrar misa, que uno de ellos debia tener el nombre del Sr. Párroco actual D. Francisco Fernandez Rios.

Segun así sustancialmente resulta de la causa y folios respectivos á que me remito. Y en fé de ello así lo certifico en la espresada villa de Vivero á 27 de febrero de 1852.=*Gregorio de Ben y Colmenares.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Se halla vacante la cátedra de Comercio de la escuela de este ramo establecida en la ciudad de la Coruña, dotada con 8,000 reales vellon anuales, la cual debe proveerse por oposicion que se verificará en esta Universidad en virtud de Real orden.

Para ser admitido al concurso se necesita tener los requisitos que espresa el artículo 119 del plan de estudios vigente, á saber: 1.° Ser español: 2.° Tener la edad de 22 años cumplidos: 3.° Haber observado una conducta moral irreprensible: 4.° Ser Bachiller en filosofia: 5.° Poseer el título de Regente de segunda clase en matemáticas, ó el de Licenciado en la seccion de ciencias físico-matemáticas.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta Universidad ante el tribunal que se nombre al efecto y conforme á los artículos 209, 210, 211, 212, 313 y 215 del reglamento general de estudios de 10 de setiembre de 1851. Las materias de los ejercicios versarán sobre las asignaturas siguientes: Matemáticas elementales, metrologia universal y sistemas monetarios reales y convencionales con sus cálculos y ejercicios prácticos.=Partida doble, teneduría de libros y cálculos mercantiles.

Los aspirantes á esta cátedra deberán presentar en esta Universidad sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios y de la relacion de sus méritos y servicios, á cuyo efecto se les señala el término de dos meses que concluirán el 6 de mayo; en la inteligencia de que transcurrido este plazo no se dará curso á ninguna instancia aunque su fecha sea anterior. Santiago 6 de marzo de 1852.=El Rector, *Juan José Viñas.*

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ORENSE.

Se anuncia la vacante de la escuela elemental completa del pueblo de Entrimo, ayuntamiento del mismo nombre, con la dotacion de 1,500 reales anuales y local para la enseñanza; y de las incompletas de los pueblos de la Illa, Galez, Pereira y Vencias del mismo distrito municipal, dotadas cada una en 300 reales por seis meses de enseñanza y local para esta. Los maestros titulares que quieran optar á ellas, presentarán sus solicitudes acompañadas de los demas documentos que previene el reglamento en la secretaría de esta Comision superior dentro del término de treinta dias, contados desde el de la insercion del presente. Orense 8 de marzo de 1852.=E. G. P., *Agustin de Torres Vallderrama.*=*Eliseo Fidalgo y Saavedra*, secretario.

Don Bartolomé Hermida, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, comendador de número de la de Isabel la Católica, auditor honorario de guerra y marina, intendente efectivo de primera clase, académico de número de la de bellas artes y Gobernador Subdelegado de Rentas de esta provincia.=Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Félix Cortés, Administrador que fué de Rentas de la Puebla del Caramiñal, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en esta Subdelegacion para notificarle la sentencia definitiva pronunciada en la causa que se le siguió sobre dilapidacion; en inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de la Coruña á 20 de febrero de 1852.=*Bartolomé Hermida.*=Por mandado de S. S., *Antonio Pato.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.